



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



Art 150 literal d  
transitorio

12075

FECHA DE INGRESO: 9/IV/09		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 0305-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INFRACCION			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Carlos Alberto Sobar Merello		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra Lina Echeate		SECRETARIO RELATOR:  Dra SANDRA MELO.M.	
OBSERVACIONES:			

0305-2009 *[Handwritten signature]*



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No.2009-1229-CP-4  
Portoviejo, 28 de abril del 2009

Señor  
José Negrete Rodríguez  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia del parte policial de fecha 27 de abril del 2009, elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía Daniel Maldonado Mendoza, Encargado del Destacamento de Policía de la Parroquia Charapotó, relacionado con la entrega de tres boletas informativas (0731, 0732 y 0733) en el recinto electoral del Colegio Charapotó de la mencionada parroquia

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad



*[Handwritten signature]*  
Ab. Bolívar Marcelo Ruiz Llerena  
Coronel de Policía de E.M.  
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4.(Acc)  
Brll/dcl

**Distrib.**  
Original Destino  
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Via a Portoviejo - Crucita  
Manabí - Ecuador  
Teléfonos: 052-630-520 630-345 052-650-069  
E-mail: [cp4\\_secretaria@policiaquayas.gov.ec](mailto:cp4_secretaria@policiaquayas.gov.ec)  
Página WEB: [www.policiaecuador.gov.ec](http://www.policiaecuador.gov.ec)

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCION**  
Hora: 15:00  
Fecha: 01/05/09  
Recibido por: Patricia

CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCION**  
Hora: 17:00  
Fecha: 30/04/09  
Recibido por: Juliana C



Delegación Provincial Electoral

27/04/09

COMANDO PROVINCIAL  
MANABI N° 4

IV DISTRITO  
PLAZA DE SUCRE

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA  
MANABI N° 4

**LUGAR:** PARROQUIA CHARAPOTO RECINTO ELECTORAL COLEGIO  
CHARAPOTO

**CAUSA:** ENTREGA DE BOLETAS INFORMATIVAS A INFRACTORES DE  
LA LEY DE ELECCIONES

**HORA :** 17H50

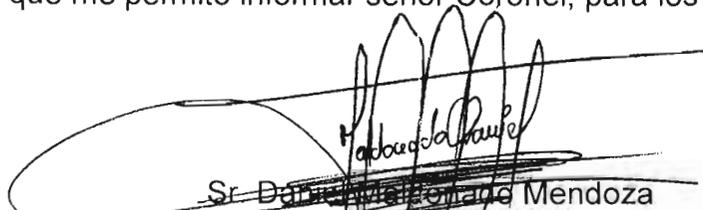
**FECHA:** PORTOVIEJO, LUNES 27 DE ABRIL DEL 2009

Mediante el presente muy respetuosamente me permito comunicar a usted señor Coronel, que encontrándome en el lugar antes mencionado se procedió a entregar las siguientes boletas informativas:

- Boleta N° 00731, Sr. Salazar Murillo Carlos Alberto, C.C. # 130956975-2, por infringir el Art. 158 lit. d L.O.E.
- Boleta N° 00732, Sr. Ávila Espinoza Vicente Oswaldo, C.C. # 1314152578, por infringir el Art. 160 lit. b L.O.E.
- Boleta N° 00733, Sr. Seaman Salcedo, C.C. # 170554978-8, por encontrarse realizando alteración y perturbación en la parte externa del recinto electoral.

Adjunto al presente copias de las boletas informativas arribas descritas.

Particular que me permito informar señor Coronel, para los fines consiguientes.

  
Sr. Darío Meléndez Mendoza  
SGOS. DE POLICÍA  
C.C. # 130717916-6  
ENC. DEST. POLICIAL CHARAPOTO



RECIBIDO

Hora: 18:00  
Fecha: 27-04-2009  
OFICIAL DE GUARDIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00731



En la provincia de MANABI, ciudad de(l) Chacabuto, parroquia Chacabuto, el día de hoy 14 de Agosto a las 14:35 se hace conocer a Balaraz Huello Carlos Alberto con C. C. No. 130956975-2, con dirección domiciliaria en Sto. Carites, con teléfono convencional número ..... celular número ..... y correo electrónico .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Chacabuto, provincia de(l) Manabi a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE  
Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

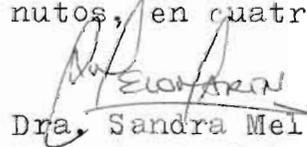
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y diez minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de SALAZAR MURILLO CARLOS ALBERTO, en: 1 foja(s), adjunta OFICIO PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0305.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta minutos, en cuatro fojas.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
Secretaria Relatora Encargada



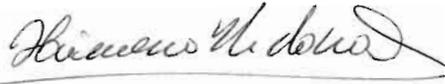
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0305-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO SALAZAR MURILLO, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio del 2009.- Las 12H15.- A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 305-2009, que contiene el parte policial fecha 27 de abril del 2009 las 17H50, suscrito por el señor SGOS. de Policía Daniel Maldonado Mendoza, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Sucre, quien indica que en la parroquia Charapotó en el recito electoral Colegio Charapotó, procedió a extender la boleta informativa No. 00731 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 14H35 al señor CARLOS ALBERTO SALAZAR MURILLO, con cédula de ciudadanía No. 130956975-2 por presuntamente infringir lo que dispone el Art. 158 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, retener la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor CARLOS ALBERTO SALAZAR MURILLO, en el sitio Cañitas de la parroquia Charapotó, cantón Charapotó de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 19 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor CARLOS ALBERTO SALAZAR MURILLO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después

mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor SGOS. de Policía Daniel Maldonado Mendoza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SGOS. de Policía Daniel Maldonado Mendoza en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA